

DECRETO EXENTO N°: 0046/2022
MARIA ELENA, 07-02-2022

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- 1 El Ord. N° 2863 de fecha 16 de diciembre del 2021, emanado por don BRYAN ALLEN ROMO TORO, Jefatura Unidad Jurídica Gobierno Regional de Antofagasta, que se adjunta y es parte integrante de este Decreto, remite Resolución Exenta aprobatoria y Convenio.
- 2 La Resolución Exenta N° 1100 de fecha 16 de diciembre del 2021.
- 3 Convenio de Transferencia Fondo Regional de Iniciativa Local Gobierno Regional de Antofagasta con la Ilustre Municipalidad de María Elena.
- 4 Las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1/19.704 del Ministerio del Interior. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. (Diario Oficial 26.07.06).

DECRETO:

- 1 **APRUEBASE**, Convenio de Transferencia Fondo Regional de Iniciativa Local Gobierno Regional de Antofagasta con la Ilustre Municipalidad de María Elena.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARCELA GARRIDO URIBE
SECRETARIA MUNICIPAL



EDUARDO AHUMADA MANDIOLA
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA

EAM/MGU/cba

DISTRIBUCION:

Arc. Convenio - Proyecto - Alcaldía - Archivo.



ORD. N°

MAT: Remite Resolución Exenta y Convenio que se indican.

ANTOFAGASTA,

A : DON OMAR NORAMBUENA RIVERA
ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA

DE: DON BRYAN ROMO TORO
JEFE UNIDAD JURÍDICA
GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Junto con saludar cordialmente, mediante el presente, adjunto remito a Ud. Resolución Exenta aprobatoria y Convenio correspondiente a la siguiente iniciativa:

NOMBRE DE LA INICIATIVA	CÓDIGO BIP	CONVENIO (FRIL)	N° RESOLUCIÓN EXENTA
"CONSERVACIÓN PAVIMENTOS MARIA ELENA"	40026963-0	de fecha 09-12-2021	1111 de 16-12-2021

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes, se despide atentamente.

I. MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA
DE OFICINA DE PARTES
A: Alcalde
F/INGRESO: 03/01/22 HORA: 10:00
PAGINA: 8 FOLIO: _____
F/SALIDA: 03/01/22 HORA: _____



BRYAN ALLEN ROMO TORO
JEFATURA UNIDAD JURIDICA
GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA
FECHA: 16/12/2021 HORA:15:54:56

APFB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 919438-b0cae3 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>



RESOLUCIÓN EXENTA N°

MAT: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de María Elena para la iniciativa "**CONSERVACION PAVIMENTOS MARIA ELENA**", Código BIP 40026963-0

ANTOFAGASTA,

VISTOS:

(i) Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, emanado del Ministerio del Interior actual Ministerio del Interior y Seguridad pública; (ii) el Decreto N° 93 de fecha 28 de enero de 2021 crea la asignación 33.03.125. del Ministerio de Hacienda, modifica la Ley N° 21.289, sobre Presupuesto del Sector Público año 2021; (iii) oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones; (iv) la Resolución N° 431 del 17 de Agosto del 2020, el Gobierno Regional de Antofagasta aprobó el instructivos que establece la metodología de distribución de los recursos entre comunas; (v) Oficio N° 1899 del 18 de agosto del 2020, el Gobierno Regional de Antofagasta informa y notifica resolución exenta N° 431 que aprueba instructivo de distribución y operación del FRIL 2020; (vi) Acuerdo Core N° 15661-20, adoptado en Sesión Ordinaria, N° 657, de fecha 29 de Mayo del 2020; (vii) Resolución Exenta N° 742 del 29 de octubre de 2021 el Gobierno Regional aprobó, para esta iniciativa, la Subasignación N° 061; (viii) el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 09 de diciembre de 2021 entre el Gobierno Regional de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de María Elena; y, (ix) las Resoluciones N° 7 de 2019 y 16 de 2020 ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Acuerdo Core N° 15661-20, adoptado en Sesión Ordinaria, N° 657, de fecha 29 de Mayo del 2020, el Consejo Regional aprobó por unanimidad, el instructivo de Distribución y operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) de la Región de Antofagasta para el año 2020.
2. Que, para los proyectos del Fondo Regional de Iniciativa Local, el Decreto N° 93 de fecha 28 de enero de 2021 crea la asignación 33.03.125. del Ministerio de Hacienda, modifica la Ley N° 21.289, sobre Presupuesto del Sector Público año 2021.
3. Que, mediante Resolución Exenta N° 742 del 29 de octubre de 2021 el Gobierno Regional aprobó, para esta iniciativa, la Subasignación N° 061.
4. Que, con fecha 09 de diciembre de 2021, se ha suscrito Convenio de Transferencia entre ambas entidades con la finalidad de inyección de recursos económicos para mejoramiento de la localidad respectiva y la iniciativa en cuestión.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 09 de diciembre de 2021 entre el Gobierno Regional de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de María Elena, para la ejecución de la Iniciativa de Inversión "**CONSERVACIÓN PAVIMENTOS MARIA ELENA**", Código BIP 40026963-0





confirmado por el acto administrativo individualizado en el numeral anterior, señala los Proyectos con cargo a la Provisión del Fondo Regional de Iniciativas Locales Proceso Presupuestario 2020, por un monto total FNDR de **M\$7.586.083**, de los cuales **M\$ 451.793.-** fueron destinados a la comuna de María Elena.

7. Que, la Ley N° 21.289 sobre Presupuesto del Sector Público año 2021, Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 62, Gobierno Región II Antofagasta y Programa 02 Inversión Regional Región II, no define la asignación 125, para el Subtítulo 33, ítem 03.
8. Que, para los proyectos del Fondo Regional de Iniciativa Local, el Decreto N° 93 de fecha 28 de enero de 2021 crea la asignación 33.03.125. del Ministerio de Hacienda, modifica la Ley N° 21.289, sobre Presupuesto del Sector Público año 2021, en el sentido de los términos de la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 62, Gobierno Región II Antofagasta y Programa 02 Inversión Regional Región II, para el Subtítulo 33, Ítem 03 y asignación 125, con un valor incrementado de **M\$ 2.700.000.-**
9. Que, el numeral 5.16 letra b) de la Glosa 02 Común para todos los Programas 02 de Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público del año 2021, establece que: Las identificaciones de los proyectos que se ejecuten con cargo a las asignaciones 100 Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios), 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), 150 Municipalidades y 200 Sostenedores Establecimientos Municipales del ítem 03, de este subtítulo, deberán efectuarse mediante Resolución regional, a nivel de subasignaciones.
10. Que, mediante Resolución Exenta N° 742 del 29 de octubre de 2021 el Gobierno Regional aprobó, para esta iniciativa, la Subasignación N° 061, por un monto Total F.N.D.R de M\$ 97.644; considerando un monto de creación de M\$1.000.- y años posteriores M\$96.644.-

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.-

Que, de conformidad a los antecedentes expresados en la cláusula anterior, el Gobierno Regional se obliga a transferir a la Municipalidad de María Elena, la suma única y total de **M\$ 97.644.-** (Noventa y Siete Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil pesos), para el financiamiento del Proyecto denominado "**CONSERVACION PAVIMENTOS MARIA ELENA**",



evaluación efectuada por los equipos técnicos, según la Metodología empleada para dichas iniciativas; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.

CUARTO: MODALIDAD DE EJECUCIÓN.-

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la Municipalidad, mediante ADMINISTRACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA, LICITACIÓN PRIVADA O TRATO DIRECTO, aplicando los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias que le sean aplicables, para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Instructivo de Operaciones del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL-.

En lo que fuera pertinente, la Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones del Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria, pudiendo el municipio cuando lo estime conveniente, mandar a la Corporación de Desarrollo Social, como organismo técnico del Estado.

De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido proyecto, deberán considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y las respectivas fichas de Identificación FRIL-, y cuyo contenido pasa a formar parte integrante del mismo.

Sin perjuicio de lo señalado en el primer párrafo, la institución solo podrá ejecutar el proyecto en modalidad de administración directa, en aquellos casos en que el monto a financiar sea inferior a 2000 UTM y sea expresamente autorizado por oficio por el Gobierno Regional, a solicitud del municipio y/o corporación municipal.

QUINTO: FINANCIAMIENTO Y CONDICIONES.-

La transferencia de recursos se hace con cargo FNDR OBRAS CIVILES y asciende a la suma total de **M\$ 97.644.-** (Noventa y Siete Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil pesos), suma fija y no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el Gobierno Regional transferirá contra estado de pago validado y concordante con el avance efectivo de la obra a la Municipalidad, una vez notificada a ésta de la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta.



Antofagasta, conforme a la programación financiera presentada por la Municipalidad y el avance efectivo de la obra.

En todo caso, y sin perjuicio de la modalidad de ejecución desarrollada por la institución, cada estado de pago o informe de avance deberá ser acompañado de todos los antecedentes dispuestos en el Instructivo de Distribución y Operación de FRIL-.

SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.-

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente convenio, será de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad. Esto sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional de Antofagasta de requerir antecedentes de cualquier tipo que digan relación con la ejecución de la presente iniciativa.

OCTAVO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.-

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el Gobierno Regional se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

- 1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los diez días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la Municipalidad, y que impliquen modificaciones al proyecto.
- 2.- Efectuar supervisiones de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento durante la ejecución del Proyecto, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad, y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del Departamento de Inversiones.

NOVENO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.-

La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de mandante y unidad técnica en el desarrollo de los proyectos y como tal le corresponde:

- 1.- Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el Gobierno Regional, los **cuales las partes declaran conocer** y aceptar. Las modificaciones que se realicen al proyecto deben ser presentadas en forma previa a su ejecución y deberán contar con la aprobación del Gobierno Regional. En el evento que la División de Presupuesto e Inversión Regional aprobase un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la Municipalidad asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución



cuanto a que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuesta a la institución en dicho instrumento o en este convenio, facultará al Gobierno Regional de Antofagasta a no considerar en futuras distribuciones de recursos de esta modalidad al presente municipio.

DÉCIMO: PLAZOS DE EJECUCIÓN.-

El Proyecto no podrá tener un plazo de ejecución que supere el presente año presupuestario. Sin embargo, si por razones fundadas fuera necesario continuar su ejecución el próximo año, la Municipalidad deberá obtener oportunamente la autorización técnica por escrito del Gobierno Regional.

La Municipalidad deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto (licitación y/o contratación), dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción en su oficina de partes de la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia.

Respecto de los Proyectos en que no se inicien licitación y/o contratación dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el Gobierno Regional de Antofagasta podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos en otras comunas de la región.

UNDÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO.-

El Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Gobernador Regional, entre otros, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento por parte de la Municipalidad en cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
- b) Si la Municipalidad detuviera o paralizare el desarrollo del proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la Municipalidad deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del



DÉCIMO QUINTO: IMPUTACIÓN.-

Impútese dicho gasto a la asignación presupuestaria 33-03-125 Subasignación N° 061, del presupuesto del Gobierno Regional de Antofagasta, aprobada por Ley Decreto de Hacienda N° 93, de fecha 28 de enero de 2021 y por Resolución Exenta N° 742 de fecha 29 de octubre de 2021 del Gobierno Regional de Antofagasta.

DÉCIMO SEXTO: COPIAS.- Este Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando una de ellas en poder de la Municipalidad y la otra en poder del Gobierno Regional de Antofagasta.



OMAR NORAMBUENA RIVERA
Alcalde
Municipalidad de María Elena



RICARDO DÍAZ CORTÉS
Gobernador Regional
Región de Antofagasta



8



CONVENIO DE TRANSFERENCIA
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL
GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA
AÑO 2021

En Antofagasta, a _____, comparecen: Por una parte, el GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA, RUT N° 72.224.100-2, persona jurídica de derecho público, representada por el Gobernador Regional de la Región de Antofagasta y su Órgano Ejecutivo, D. **Ricardo Díaz Cortés**, ambos domiciliados en esta ciudad de Antofagasta, en calle Arturo Prat N° 384, piso 5; por otra parte, la Municipalidad de María Elena, representada por su Alcalde, don **Omar Norambuena Rivera**, domiciliado en María Elena, Calle Ignacio Carrera Pinto N° 1926, en adelante la Unidad Técnica o la Mandataria, quienes exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

Las partes acuerdan y declaran que son antecedentes del presente convenio de transferencia, los hechos y/o circunstancias que se individualizan a continuación:

1. Que, el numeral 5.9 de la Glosa 02 Común para todos los Programas 02 de Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público del año 2021, establece que:

“Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo



Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones.”

2. Que, el numeral 04 de la glosa 02 Común para todos los Programas 02 de Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público del año 2021, establece que:

“Las iniciativas aprobadas por el Consejo Regional en el año respectivo no requerirán de una nueva aprobación si inician sus trámites administrativos en un año posterior, en la medida que los montos comprometidos sean iguales o inferiores a los ya aprobados, reajustados a la moneda del año en curso.”

3. Mediante Resolución N° 431 del 17 de agosto de 2020 el Gobierno Regional de Antofagasta aprobó el instructivos que establece la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permiten la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local, el que por este acto se entiende que es parte integrante de este convenio.
4. Que, mediante Oficio N° 1899 del 18 de agosto de 2020 el Gobierno Regional de Antofagasta informa y notifica resolución exenta N° 431 que aprueba instructivo de distribución y operación del FRIL 2020, manifestando el compromiso de financiamiento emanado de este Gobierno Regional.
5. Que, mediante Acuerdo Core N° 15661-20 (S.Ord.657.29.05);, adoptado en Sesión Ordinaria, N° 657, de fecha 29 de mayo de 2020, el Consejo Regional aprobó por unanimidad, el instructivo de Distribución y operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) de la Región de Antofagasta para el año 2020.
6. Que, el instructivo de Distribución y Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) de la Región de Antofagasta Año 2020, aprobado por el Consejo Regional con fecha 29 de mayo de 2020, mediante Acuerdo Core N° 15661-20, y



confirmado por el acto administrativo individualizado en el numeral anterior, señala los Proyectos con cargo a la Provisión del Fondo Regional de Iniciativas Locales Proceso Presupuestario 2020, por un monto total FNDR de **M\$7.586.083**, de los cuales **M\$ 451.793.-** fueron destinados a la comuna de María Elena.

7. Que, la Ley N° 21.289 sobre Presupuesto del Sector Público año 2021, Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 62, Gobierno Región II Antofagasta y Programa 02 Inversión Regional Región II, no define la asignación 125, para el Subtítulo 33, ítem 03.
8. Que, para los proyectos del Fondo Regional de Iniciativa Local, el Decreto N° 93 de fecha 28 de enero de 2021 crea la asignación 33.03.125. del Ministerio de Hacienda, modifica la Ley N° 21.289, sobre Presupuesto del Sector Público año 2021, en el sentido de los términos de la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 62, Gobierno Región II Antofagasta y Programa 02 Inversión Regional Región II, para el Subtítulo 33, Ítem 03 y asignación 125, con un valor incrementado de **M\$ 2.700.000.-**
9. Que, el numeral 5.16 letra b) de la Glosa 02 Común para todos los Programas 02 de Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público del año 2021, establece que: Las identificaciones de los proyectos que se ejecuten con cargo a las asignaciones 100 Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios), 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), 150 Municipalidades y 200 Sostenedores Establecimientos Municipales del ítem 03, de este subtítulo, deberán efectuarse mediante Resolución regional, a nivel de subasignaciones.
10. Que, mediante Resolución Exenta N° 742 del 29 de octubre de 2021 el Gobierno Regional aprobó, para esta iniciativa, la Subasignación N° 061, por un monto Total F.N.D.R de M\$ 97.644; considerando un monto de creación de M\$1.000.- y años posteriores M\$96.644.-

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.-

Que, de conformidad a los antecedentes expresados en la cláusula anterior, el Gobierno Regional se obliga a transferir a la Municipalidad de María Elena, la suma única y total de **M\$ 97.644.-** (Noventa y Siete Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil pesos), para el financiamiento del Proyecto denominado "**CONSERVACION PAVIMENTOS MARIA ELENA**",



Código BIP 40026963-0, de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, elaborado por la Municipalidad, y que en términos generales, señala que: *la I. Municipalidad de María Elena, con el propósito de mejorar la infraestructura de vialidad existente de la localidad de María Elena, en conjunto con el SERVIU de Antofagasta en el barrio cívico de la localidad, específicamente en todo el perímetro de la plaza de armas y sectores colindantes, instaló adocretos ornamentales, aprobados por el Consejo de Monumentos Nacionales; a la fecha en varios sectores se han producido deformaciones, afectando la circulación de vehículos y tránsito peatonal; la presente iniciativa está orientada a mejorar la actual condición de las vías que generan problemas en los usuarios. La intervención original que realizó el SERVIU región de Antofagasta fue el año 2008-2009, no realizándose a la fecha algún programa de conservación de pavimentos, lo que ha generado a la fecha deterioro y deformaciones en este tipo de pavimento(adocretos). A lo anterior se debe de considerar que la presente iniciativa se encuentra inserta en los lineamientos del pladeco.*

Debido a lo anteriormente expuesto, el proyecto, por sus características, de mediana complejidad, consulta reposición de adocretos en diversos sectores; mejorar y nivelar las deformaciones en distintos sectores. La intervención se concentra en el casco histórico y barrio cívico de la localidad de María Elena. Se consulta una intervención de 550 m², aproximadamente, en diversos puntos del barrio cívico y colindantes. Dicha intervención será de adoquines, siguiendo la misma línea existente, con el siguiente detalle de partidas a ejecutar: retiro de pavimento existente, trazado y nivelación, retiro de escombros y excedentes, preparación sub-base, suministro y colocación geotextil, base estabilizada, cama de arena, suministro y colocación de adocretos, aseo y entrega.

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos sólo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente por el Gobierno Regional, el cual es perfectamente conocido por las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales y administrativos, no pudiendo solicitar modificación de contratos por concepto de aumentos de obras y/u obras extraordinarias, excepto en los casos señalados en el Reglamento de Operaciones.

TERCERO: EVALUACIÓN TÉCNICA.-

Las partes declaran que, por tratarse de un proyecto cuyo costo total no supera las 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, no requiere recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la Autorización Técnica del Gobierno Regional, la que da cuenta del resultado favorable de la



evaluación efectuada por los equipos técnicos, según la Metodología empleada para dichas iniciativas; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.

CUARTO: MODALIDAD DE EJECUCIÓN.-

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la Municipalidad, mediante ADMINISTRACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA, LICITACIÓN PRIVADA O TRATO DIRECTO, aplicando los procedimientos, normas técnica y reglamentaria que le sean aplicables, para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Instructivo de Operaciones del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL-.

En lo que fuera pertinente, la Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones del Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria, pudiendo el municipio cuando lo estime conveniente, mandar a la Corporación de Desarrollo Social, como organismo técnico del Estado.

De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido proyecto, deberán considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y las respectivas fichas de Identificación FRIL-, y cuyo contenido pasa a formar parte integrante del mismo.

Sin perjuicio de lo señalado en el primer párrafo, la institución solo podrá ejecutar el proyecto en modalidad de administración directa, en aquellos casos en que el monto a financiar sea inferior a 2000 UTM y sea expresamente autorizado por oficio por el Gobierno Regional, a solicitud del municipio y/o corporación municipal.

QUINTO: FINANCIAMIENTO Y CONDICIONES.-

La transferencia de recursos se hace con cargo FNDR OBRAS CIVILES y asciende a la suma total de **M\$ 97.644.-** (Noventa y Siete Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil pesos), suma fija y no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el Gobierno Regional transferirá contra estado de pago validado y concordante con el avance efectivo de la obra a la Municipalidad, una vez notificada a ésta de la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta.



Los recursos que se transfieren a la Municipalidad no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas separadas.

La transferencia de recursos acordadas por medio del presente instrumento, estará sujeta a la recepción por parte del Gobierno Regional de un informe mensual de gastos, conforme al avance físico-financiero efectivo del proyecto y sujeta al envío de su programación financiera mensual actualizada, la cual deberá ser informada al Gobierno Regional de Antofagasta.

Para el desembolso de recursos por parte del Gobierno Regional de Antofagasta, el estado de pago deberá encontrarse totalmente aprobado y visado por el profesional o técnico a cargo de la Obra, y suscrito por el Alcalde de la Entidad Receptora o por la persona que este designe como su representante. De presentar observaciones, estas serán informadas vía correo electrónico y/o oficio conductor, a la misma, quien tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para su corrección, plazo que iniciará desde la notificación de las observaciones, en caso de no ser resueltas dentro del plazo antes señalado, el estado de pago será devuelto.

El no envío de las programaciones financieras del proyecto y/o el no cumplimiento de estas, facultan a este Gobierno Regional de Antofagasta, a retirar los recursos asignados para el año y dejarlo condicionado a la disponibilidad presupuestaria vigente.

Toda alteración o modificación a los ítems de gasto al Proyecto, deberá ser previamente autorizada por el Gobierno Regional y su solicitud gestionada oportunamente durante la vigencia del presente Convenio. Con todo, dicha solicitud podrá ser presentada a más tardar, 90 días corridos antes del término del Convenio. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional de autorizar dicha solicitud fuera del plazo aquí indicado, en casos excepcionales debidamente justificados y fundados por la Entidad Receptora.

Cualquier modificación unilateral, será causal suficiente para poner término al presente Convenio, quedando en este caso habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

SEXTO: MODALIDAD DE ENTREGA DE RECURSOS.-

Que, de acuerdo al numeral 5.14 de la Glosa 02 Común para todos los Programas 02 de Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público del año 2021, la entrega de los recursos será contra estado de pago o informe de avance, según la modalidad de ejecución, autorizado previamente por el Gobierno Regional de



Antofagasta, conforme a la programación financiera presentada por la Municipalidad y el avance efectivo de la obra.

En todo caso, y sin perjuicio de la modalidad de ejecución desarrollada por la institución, cada estado de pago o informe de avance deberá ser acompañado de todos los antecedentes dispuestos en el Instructivo de Distribución y Operación de FRIL-.

SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.-

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente convenio, será de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad. Esto sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional de Antofagasta de requerir antecedentes de cualquier tipo que digan relación con la ejecución de la presente iniciativa.

OCTAVO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.-

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el Gobierno Regional se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

- 1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los diez días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la Municipalidad, y que impliquen modificaciones al proyecto.
- 2.- Efectuar supervisiones de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento durante la ejecución del Proyecto, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad, y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del Departamento de Inversiones.

NOVENO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.-

La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de mandante y unidad técnica en el desarrollo de los proyectos y como tal le corresponde:

- 1.- Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el Gobierno Regional, los **cuales las partes declaran conocer** y aceptar. Las modificaciones que se realicen al proyecto deben ser presentadas en forma previa a su ejecución y deberán contar con la aprobación del Gobierno Regional. En el evento que la División de Presupuesto e Inversión Regional aprobase un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la Municipalidad asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución

K.



del proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados por el Gobierno Regional.

2.- La Municipalidad deberá dictar Decreto Exento en el cual individualizará completamente el proyecto y su modalidad de ejecución, haciendo alusión al Convenio de Transferencia firmado con el Gobierno Regional de Antofagasta y la Resolución Exenta que lo aprueba y designará al funcionario técnico (con responsabilidad administrativa) que será el encargado y administrador de la obra.

Lo señalado precedentemente deberá ser informado al Gobierno Regional, adjuntando la calendarización y etapas del proceso por el cual se opte.

3.- Mantener los recursos en cuenta separada de administración contable, y rendir cuenta de ellos a Contraloría General de la República, conforme lo dispone la Resolución N° 30, de 2015, de dicho ente contralor.

4.- Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, del 2005, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La Municipalidad deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los funcionarios del Departamento de Inversiones, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.

5.- Realizar el cierre administrativo del proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra, y devolver al Gobierno Regional los recursos que no se hubieren utilizado.

6.- Instalar un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del Gobierno Regional de Antofagasta, según las especificaciones previamente definidas e informadas por el Gobierno Regional.

7.- Enviar un estado de pago mensual, adjuntando todos los documentos que respalden el avance físico - financiero del proyecto, debidamente acreditada por la Municipalidad.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Instructivo de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2020, en especial en

X



cuanto a que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuesta a la institución en dicho instrumento o en este convenio, facultará al Gobierno Regional de Antofagasta a no considerar en futuras distribuciones de recursos de esta modalidad al presente municipio.

DÉCIMO: PLAZOS DE EJECUCIÓN.-

El Proyecto no podrá tener un plazo de ejecución que supere el presente año presupuestario. Sin embargo, si por razones fundadas fuera necesario continuar su ejecución el próximo año, la Municipalidad deberá obtener oportunamente la autorización técnica por escrito del Gobierno Regional.

La Municipalidad deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto (licitación y/o contratación), dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción en su oficina de partes de la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia.

Respecto de los Proyectos en que no se inicien licitación y/o contratación dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el Gobierno Regional de Antofagasta podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos en otras comunas de la región.

UNDÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO.-

El Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Gobernador Regional, entre otros, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento por parte de la Municipalidad en cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
- b) Si la Municipalidad detuviera o paralizare el desarrollo del proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la Municipalidad deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del



estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

DUODÉCIMO: COMPETENCIA.-

Para todos los efectos que deriven del presente convenio de transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO TERCERO: ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES.-

Las partes acuerdan que el Gobernador Regional podrá unilateralmente, a través de un acto administrativo, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el presente Convenio, conforme al artículo 62 de la Ley N° 19.880, acto administrativo que comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.-

La personería de don **Ricardo Díaz Cortés**, para comparecer en representación del Gobierno Regional de Antofagasta consta en Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, 09 de julio de 2021.

La personería de don **Omar Norambuena Rivera**, para comparecer en representación de la Municipalidad de María Elena, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2435 de 28 de junio de 2021, de la Municipalidad de María Elena.

DUODÉCIMO: VIGENCIA

El presente Mandato regirá a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el total cumplimiento del Mandato encomendado.

✓



DÉCIMO QUINTO: IMPUTACIÓN.-

Impútese dicho gasto a la asignación presupuestaria 33-03-125 Subasignación N° 061, del presupuesto del Gobierno Regional de Antofagasta, aprobada por Ley Decreto de Hacienda N° 93, de fecha 28 de enero de 2021 y por Resolución Exenta N° 742 de fecha 29 de octubre de 2021 del Gobierno Regional de Antofagasta.

DÉCIMO SEXTO: COPIAS.- Este Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando una de ellas en poder de la Municipalidad y la otra en poder del Gobierno Regional de Antofagasta.



OMAR NORAMBUENA RIVERA
Alcalde
Municipalidad de María Elena



RICARDO DÍAZ CORTÉS
Gobernador Regional
Región de Antofagasta

